



RESOLUCIÓN No. 2360

(29 SEP 2025)

"POR LA CUAL SE DA APERTURA DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES PARA LA VIGENCIA 2026 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SOACHA

En uso de las atribuciones conferidas por la ley 115 de 1994, ley 715 de 2001, decreto 1075 de 2015 subrogado por el art.1, decreto nacional 1851 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que la constitución política de Colombia establece en su artículo 44 lo siguiente:

"ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

Que, en relación con el derecho a la educación, el artículo 67 constitucional expone:

"ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo





RESOLUCIÓN No. 2360

(29 SEP 2025)

"POR LA CUAL SE DA APERTURA DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES PARA LA VIGENCIA 2026 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA"

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, la cual será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica.

Que es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Que la Ley 115 de 1994, por medio de la cual se expide la Ley General de Educación, en su artículo 11 define la Educación Formal, y establece que la misma está organizada en los niveles de preescolar, básica y media.

Que de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Constitucional, el núcleo esencial del derecho a la educación lo constituyen su disponibilidad, el acceso, la permanencia y la calidad. Frente a este último, la Corte Constitucional también ha incluido en dicho núcleo esencial el derecho a la calidad de la educación, que consiste en el derecho del estudiante a alcanzar los objetivos y fines consagrados constitucional y legalmente, independientemente de sus condiciones socioeconómicas o culturales, y a desarrollar las capacidades necesarias para producir conocimiento.

Que la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación del servicio de educación, establece en su artículo 7° las competencias de los distritos y los municipios certificados, entre las que se encuentran: dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; y propender por la ampliación de la cobertura educativa.

Que a su vez el numeral 7.6 del mismo artículo, señala dentro de las competencias de los distritos y municipios certificados *"Mantener la actual cobertura y propender por su ampliación"*.

La Ley 1098 de 2006 establece normas sustantivas y procesales, para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, para garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, consagradas en instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes concordantes, así como su restablecimiento.

Que el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, *"Los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través del Sistema Educativo Oficial."*

Solamente en donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales. El valor de la prestación del servicio





RESOLUCIÓN No. 2360

(29 SEP 2025)

"POR LA CUAL SE DA APERTURA DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES PARA LA VIGENCIA 2026 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA"

financiado con recursos del sistema general de participaciones no puede ser superior a la asignación por estudiante, definido por la Nación. Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial, con las restricciones señaladas en la presente ley.

Cuando con cargo a recursos propios la prestación del servicio sea contratada con entidades no estatales, la entidad territorial deberá garantizar la atención de al menos el ciclo completo de estudiantes de educación básica.

La Educación Misional Contratada y otras modalidades de educación que venían financiándose con recursos del Situado Fiscal, y las participaciones de los municipios en los Ingresos Corrientes de la Nación se podrán continuar financiando con los recursos del Sistema General de Participaciones.

Cuando con cargo al Sistema General de Participaciones los municipios o distritos contraten la prestación del servicio educativo con entidades no estatales, el valor de la prestación del servicio financiado con estos recursos del sistema no podrá ser superior a la asignación por alumno definido por la Nación. Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial, con las restricciones señaladas en la presente ley.

Cuando con cargo a recursos propios la prestación del servicio sea contratada con entidades no estatales, la entidad territorial deberá garantizar la atención de al menos el ciclo completo de estudiantes de educación básica.

La Educación Misional Contratada y otras modalidades de educación que venían financiándose con recursos del Situado Fiscal, y las Participaciones de los Municipios en los Ingresos Corrientes de la Nación se podrán: continuar financiando con los recursos del Sistema General de Participaciones."

Que el artículo 1 de la Ley 1294 de 2009, "Prestación del Servicio Educativo: Los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través del Sistema Educativo Oficial.

Solamente en donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales. El valor de la prestación del servicio financiado con recursos del sistema general de participaciones no puede ser superior a la asignación por estudiante, definido por la Nación. Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial, con las restricciones señaladas en la presente ley".

Que posterior al Decreto Nacional 1075 de 2015, se expidió el Decreto Nacional 1851 de 2015, compilado en el primero, a través del cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas, el cual subrogó el Capítulo 3, perteneciente al título 1 de la parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 del 2015, con el objeto de ajustar los procedimientos y elementos propios del sector educativo a las modalidades de selección de





RESOLUCIÓN No. **2 3 6 0**

(**2 9 SEP 2025**)

"POR LA CUAL SE DA APERTURA DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES PARA LA VIGENCIA 2026 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA"

contratistas, garantizando que aquellos que presten servicios educativos cuenten con la reconocida trayectoria e idoneidad, y Decreto 770 de 2025 Por medio del cual se modifican las Secciones 3 y 5 del Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, en lo referente a requisitos de experiencia e idoneidad para la contratación del servicio educativo por parte de las entidades territoriales certificadas en educación teniendo en cuenta las modificaciones por la Ley 1474 de 2011.

Que acorde con lo definido en el Decreto Nacional 1851 de 2015, además de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en las leyes que orientan la función administrativa y la contratación pública, las actuaciones de las entidades territoriales en materia de contratación del servidor público educativo se deben regir por los principios de accesibilidad, eficiencia, calidad, diversidad, reducción progresiva, oportunidad y planeación.

Que el Decreto Nacional 1075 del 2015 establece en sus artículos 2.3.1.3.3.4., 2.3.1.3.3.5., 2.3.1.3.3.6. y 2.3.1.3.3.7, que cuando las entidades territoriales certificadas requieran celebrar contratos de prestación del servicio público educativo, deberán conformar un Banco de Oferentes en su jurisdicción, dando aplicación a los principios de transparencia y eficiencia, y verificando para tal efecto la experiencia e idoneidad de los aspirantes, cumpliendo con las reglas, requisitos y etapas previstas para la conformación y/o actualización allí establecidas.

Que la conformación y/o actualización del Banco de Oferentes es un procedimiento administrativo, previo e independiente al proceso de contratación, con el cual se busca establecer un listado de personas jurídicas propietarias de establecimientos educativos no oficiales, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio de educación formal, debidamente habilitados, a quienes pueda acudir la entidad territorial certificada para contratar la prestación del servicio público educativo a raíz de la insuficiencia o limitaciones que se presenten en el sector educativo oficial. Sin perjuicio de lo anterior, y en consonancia con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 2.3.1.3.3.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015, encontrarse habilitado en el Banco de Oferentes no genera el derecho a ser contratado por la entidad territorial certificada respectiva.

Que de acuerdo con el literal b) del artículo 2.3.1.3.3.4 del Decreto 1075 de 2015, tanto el proceso de conformación del Banco de Oferentes, **como el de su actualización**, deberá realizarse en la vigencia anterior a aquella en la que se pretenda contratar la prestación del servicio educativo.

Que mediante la Resolución 3052 de 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Soacha y lo autorizó para administrar el sector educativo en su jurisdicción.

Que según lo establecido en el Plan de Desarrollo "El Desarrollo es el Plan", está contemplado en la meta garantizar el acceso a la población de Soacha a los distintos niveles educativos, de acuerdo con los lineamientos del orden nacional y a las demandas locales de la comunidad. Mediante este programa se pretende dar cumplimiento a la necesidad de acceso que tiene la población de Soacha en los distintos niveles educativos, además de propiciar la permanencia hasta el cumplimiento de cada ciclo.





RESOLUCIÓN No. 2360

(29 SEP 2025)

“POR LA CUAL SE DA APERTURA DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES PARA LA VIGENCIA 2026 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA”

Que es función de la secretaria de Educación del Municipio de Soacha, propender por la garantía de la cobertura y calidad de la oferta educativa como derecho a la Educación de sus pobladores y en especial niños, niñas y adolescentes vinculándolos al Sistema educativo.

Que la entidad territorial certificada podrá mediante acto administrativo motivado actualizar el Banco de Oferentes, antes de la pérdida de vigencia, siguiendo los mismos pasos establecidos en el artículo 2.3.1.3.3.5 del presente decreto, en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando la oferta educativa disponible dentro del Banco de Oferentes resulte insuficiente frente a la demanda existente en la entidad territorial certificada.
2. Cuando la oferta educativa disponible dentro del Banco de Oferentes no resulte pertinente para atender a la población.
3. Cuando la demanda existente en la entidad territorial no corresponda geográficamente a la oferta educativa disponible en el Banco de Oferentes.
4. Cuando la entidad territorial certificada decida establecer requisitos superiores a aquellos con los que cuenta el Banco de Oferentes vigente, con el objetivo de mejorar la calidad del servicio educativo

Que, de acuerdo al estudio de Insuficiencia y Limitaciones Vigencia 2025 al validar las proyecciones de población en edad escolar que el DANE proyecta para nuestra ETC se evidencia:

Año	5_años	6 a 10_años	11 A 14_años	15 A 16_años	5 A16 años
2018	10.407	52.720	44.353	23.395	130.875
2019	11.213	56.104	46.201	24.193	137.711
2020	11.135	55.646	45.514	23.742	136.037
2021	11.429	56.858	45.967	23.793	138.047
2022	11.785	58.388	46.698	23.950	140.821
2023	12.189	60.206	47.712	24.245	144.352
2024	12.399	62.017	48.812	24.588	147.816
2025	12.549	63.644	49.973	24.992	151.158
2026	12.373	65.026	51.198	25.454	154.051
2027	12.207	65.858	52.488	25.974	156.527
2028	12.354	66.096	53.800	26.538	158.788
2029	12.472	66.087	55.153	27.135	160.847
2030	12.553	66.004	56.322	27.765	162.644

FUENTE: PROYECCIONES DE POBLACIÓN DANE CENSO 2018

Por lo anterior, se puede concluir que para la vigencia 2025, de los 151.158 niños, niñas y adolescentes en edad escolar en el municipio de Soacha, se cuenta con una población identificada vinculada al sector oficial para la nueva vigencia que asciende a 123.755 NNA. Esta población corresponde a 63.174 estudiantes de grado cero a décimo de los 26 establecimientos oficiales y (4) en administración que continuarán para el 2025, 21.379 estudiantes de los 70 establecimientos educativos no oficiales de matrícula contratada que continúan para el 2025, y 5.933 estudiantes inscritos para el 2025 a la fecha.





RESOLUCIÓN No. 2360

(29 SEP 2025)

"POR LA CUAL SE DA APERTURA DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES PARA LA VIGENCIA 2026 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA"

En este sentido, se tienen 51.489 menores por fuera del servicio educativo oficial, de los cuales (31.460) se encuentran vinculados en los establecimientos privados pagando pensión y se presume continuarán en el 2025 en los mismos colegios. Se concluye así, que alrededor de 20.029 menores entre 5 y 16 años en edad escolar, no tienen cupo ni se inscribieron en el municipio, donde se evidencia el déficit que se requiere promover la matrícula para la vigencia 2026.

TABLA 15 – Población atendida y sin cupo proyectada al 2025

PROYECCIÓN POBLACION DANE 2025	151.158		
Matricula 2025 (Continuidad 26 IEO) + (Continuidad 4 Adm)		63.174	
Inscritos 2025		5.933	
Matricula 2025 (Continuidad matrícula contratada 70 contratos)		21.379	
DEMANDA DE CUPOS OFICIALES (Inscritos + Continuidad)		90.486	
OFERTA SECTOR OFICIAL (26 IEO) + (4 EN ADM)		74.827	
DÉFICIT TOTAL (Oferta – Demanda)			-15.659
Matricula 2024 (Continuidad privados)		31.169	
Estudiantes por fuera del sistema educativo o vinculados a otras entidades territoriales, que hacen parte de la proyección de la población para el 2025 en Soacha en edad escolar		29.503	

Por otra parte, el 07 de julio del 2025 se publicó el Decreto 0770 de 2025 donde se establece nuevos requisitos de experiencia e idoneidad para la contratación del servicio educativo por parte de las entidades territoriales certificadas en educación teniendo en cuenta las modificaciones por la Ley 1474 de 2011, el cual no indica que, *"En los casos en que el ICFES no haya aplicado pruebas Saber 3º, 5º y 9º en el año inmediatamente anterior y el establecimiento educativo no tenga resultados correspondientes a las pruebas de Estado Saber 11, por no ofertar este grado, el criterio de idoneidad debe ser acreditado de una de las siguientes formas.*

- a. *Encontrarse en el régimen de libertad regulada al momento de postularse para participar en la conformación o actualización del Banco de Oferentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, los lineamientos adoptados por el Ministerio de Educación Nacional en el Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Privados de Preescolar, Básica y Media y la resolución que establece los parámetros para la fijación de tarifas vigente.*
- b. *Encontrarse en el régimen de libertad vigilada en la categoría 9 o superiores. por razones de idoneidad, al momento de postularse para participar en la conformación o actualización del Banco de Oferentes, de acuerdo con la resolución de tarifas vigente."*

Con la finalidad de que la Secretaria de educación desarrolle un proceso que le permita establecer requisitos superiores a aquellos con los que cuenta el Banco de Oferentes vigente, con el propósito de mejorar la calidad del servicio educativo desde el plan de desarrollo de Soacha, "El Desarrollo es el Plan 2024-2027", la administración de la ciudad su objetivo es que, la inclusión de las personas





RESOLUCIÓN No. 2360

(29 SEP 2025)

"POR LA CUAL SE DA APERTURA DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES PARA LA VIGENCIA 2026 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA"

con discapacidad en condiciones de equidad. La Secretaría de Educación mediante la oferta Educativa para personas con discapacidad no es ajena a este esfuerzo y, busca "implementar un modelo para la atención educativa inclusiva para el 100% de los estudiantes con discapacidad en la ciudad de Soacha". Este objetivo se enmarca en el Decreto 1421 de 2017, "Por el cual se reglamenta, en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad", que reconoce la necesidad de ofrecer una educación pertinente y oportuna que permita garantizar y responda a la diversidad de necesidades de los estudiantes, garantizando así su acceso y permanencia en el sistema educativo. Por eso, es fundamental un profesional que fortalezca y garantice que las personas con discapacidad con alta dependencia obtengan la atención necesaria para su desarrollo integral y exitoso en el ámbito educativo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dar apertura al proceso de Actualización del Banco de Oferentes para la eventual Contratación de prestación del servicio público educativo en el Municipio de Soacha, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. El proceso de actualización del Banco de Oferentes, estará sometido a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca la invitación pública, los formatos y demás documentos establecidos por la Secretaria de Educación de Soacha, dirigidos a todas las personas jurídicas propietarias de establecimientos educativos no oficiales, preferiblemente sin ánimo de lucro, que cuenten con reconocida trayectoria, experiencia e idoneidad en la prestación del servicio de educación formal, y se encuentren en disposición de prestar el servicio a la población del Municipio de Soacha, con el fin de contratar eventualmente la prestación del servicio público educativo en el marco de la normatividad vigente, en caso de requerirse.

ARTÍCULO 3°. El proceso de actualización del Banco de Oferentes está organizado en cinco (5) etapas, con las cuales se garantiza un debido proceso, la habilitación objetiva y transparente de los aspirantes, las cuales se relacionan a continuación:

1. Apertura:

- Expedición y publicación de la resolución por medio de la cual se da apertura al proceso de actualización del Banco de Oferentes para la vigencia 2026.
- Publicación de la Invitación Pública.

2. Inscripción:

- Inicio de la inscripción de aspirantes.





RESOLUCIÓN No. 2360

(29 SEP 2025)

"POR LA CUAL SE DA APERTURA DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES PARA LA VIGENCIA 2026 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA"

- b. Cierre de la inscripción de aspirantes.
- c. Publicación de los aspirantes inscritos al proceso de actualización del Banco de Oferentes vigencia 2026.

3. Verificación de requisitos habilitantes:

- a. Revisión y verificación de requisitos habilitantes de los aspirantes inscritos al proceso de actualización del Banco de Oferentes vigencia 2026.

4. Publicación de resultados y trámite de reclamaciones:

- a. Publicación de resultados de la verificación de requisitos habilitantes.
- b. Presentación de reclamaciones frente a los resultados de la verificación de requisitos habilitantes.
- c. Respuesta a las reclamaciones presentadas frente a los resultados de la verificación de requisitos habilitantes.

5. Habilitación:

- a. Publicación de la resolución por medio de la cual la Secretaría de Educación conforma la lista de personas jurídicas que conforman el Banco de Oferentes del Municipio de Soacha.
- b. Remisión al Ministerio de Educación Nacional de la Resolución por medio de la cual se conforma la lista de personas jurídicas que conforman el Banco de Oferentes del Municipio de Soacha.

ARTÍCULO. 4°. Para el proceso de conformación del Banco de Oferentes, se establecerá un comité, con el objeto de verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Invitación publica que para este proceso se emitirá.

El Comité estará integrado por:

- 1. El(la) secretario(a) de Educación o su delegado.
- 2. El(la) Director(a) de Calidad de la Secretaria.
- 3. El(la) Director(a) de Cobertura de la Secretaria, quien será el Secretario Técnico del mismo.
- 4. El (la) lidera) de Inspección y Vigilancia quien de la Secretaria o quien haga sus veces.
- 5. El (la) Director(a) Financiero y Administrativo de la Secretaria

PARAGRAFO 1.- La Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación, será la dependencia que adelante la coordinación con las instancias involucradas en el proceso, el suministro y obtención de la información y demás insumos necesarios para el funcionamiento del Comité. A la vez tendrá la responsabilidad de proponer para aprobación al Comité la metodología y/o los mecanismos de





RESOLUCIÓN No. **2360**

(**29 SEP 2025**)

“POR LA CUAL SE DA APERTURA DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES PARA LA VIGENCIA 2026 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA”

aplicación de los criterios a establecer en la invitación pública para el proceso de actualización del Banco de Oferentes acorde al cronograma establecido en el artículo 5° de la presente Resolución.

ARTICULO 5°. Las etapas y cronograma del proceso de conformación del banco de oferentes para el desarrollo del proceso de actualización del Banco de Oferentes será el siguiente:

ETAPAS	ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO Y FECHA DE FINALIZACION
ETAPA 1: APERTURA	Tiempo el cual la Secretaria de Educación de Soacha da a conocer el acto administrativo de invitación a presentar propuestas dentro del proceso de Invitación Pública, <i>“Por medio de la cual se establecen los criterios para la actualización del Banco de Oferentes para la eventual contratación del servicio público educativo en el municipio de Soacha – Cundinamarca”, la cual será publicada en la página WEB www.soachaeducativa.edu.co</i>	29 de septiembre al 03 de octubre de 2025
ETAPA 2: INSCRIPCIÓN	Recepción de propuestas (Se debe presentar en sobre cerrado, debidamente foliado en físico y medio magnético memoria USB) en la oficina de atención al ciudadano –SAC- Secretaría de Educación, ubicada en la Carrera 7ª No. 15-83 en el horario de atención establecido de 7.00 am a 3.00 pm.	Del 06 de octubre al 15 de octubre de 2025 – hasta las 3:00 p.m.
	Publicación lista de Establecimientos Educativos No Oficiales Inscritos en la página WEB www.soachaeducativa.edu.co	16 de octubre de 2025
ETAPA 3: REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	Por parte del Comité de Evaluación (con posibles visitas técnicas).	Del 17 de octubre al 14 de noviembre de 2025
ETAPA 4: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y TRÁMITE DE RECLAMACIONES	Resultados de la evaluación realizada a cada uno de los aspirantes inscritos en la actualización del Banco de Oferentes en la página WEB www.soachaeducativa.edu.co	18 de noviembre de 2025
	Recepción reclamaciones, las cuales se deberán realizar en la oficina de atención al ciudadano – SAC-	Del 18 al 21 de noviembre de 2025
	Respuesta de reclamaciones	Del 24 al 28 de noviembre de 2025





RESOLUCIÓN No. **2360**

(**29 SEP 2025**)

"POR LA CUAL SE DA APERTURA DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES PARA LA VIGENCIA 2026 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA"

ETAPA 5: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Publicación de la Resolución de la actualización del Banco de Oferentes en la página web.	02 de diciembre de 2025
	Remisión acto administrativo de actualización del Banco de Oferentes del Municipio de Soacha, al Ministerio de Educación Nacional.	05 de diciembre de 2025

PARÁGRAFO. Cada una de las etapas señaladas en el presente cronograma, serán desarrolladas dentro de la invitación pública.

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA DE ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES: El Banco de Oferentes tendrá una vigencia de un año.

ARTÍCULO 7°. DIVULGACIÓN DEL PROCESO: Todas las actuaciones derivadas del proceso de actualización del Banco de Oferentes serán divulgadas y publicadas a través de la página web de la Secretaría de Educación del Municipio de Soacha www.soachaeducativa.edu.co.

ARTÍCULO 8°. CONOCIMIENTO DEL PROCESO: Es responsabilidad y obligación de los aspirantes conocer de manera integral el contenido de la presente Resolución, su Invitación Pública, así como los términos y demás reglamentación del proceso, aceptando con su participación los lineamientos que lo soportan.

ARTÍCULO 9°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ JHOAN ALFONSO HERNANDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Proyecto: Paola Muñoz Cruz – Dirección de Cobertura
Revisó: José María Conde Arévalo – Abogado Dirección Cobertura
Revisó: Yury Nileth Ramírez Moya – Directora Administrativa y Financiera
Revisó: Aurora María Hurtado Peñaloza – Directora Calidad Educativa
Revisó: Pablo Cesar Cajamarca – Director de Cobertura

